

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1965 por la que se declaran normas «conjuntas» de interés militar las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Normalización Militar, aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74), esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las comprendidas en la siguiente relación:

NM-J-211 EMA (1.ª revisión) «Jarcia de abacá».
NM-T-299 EMA (1.ª revisión) «Tratamiento antipolilla y antidesmetida en textiles; condiciones generales».

Esta primera revisión anula las ediciones anteriores aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 14 de enero de 1963 y 25 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» números 63 y 133, respectivamente), que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

ORDEN de 30 de marzo de 1965 por la que se declaran normas conjuntas de interés militar las que se citan.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Normalización Militar, aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74), esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las comprendidas en la siguiente relación:

NM-P-385 EMA «Pólvoras coloidales. Aparatos para ensayo de acidez a temperatura inferior a 100° C.»
NM-P-386 EMA «Pinzas de disección de 130 mm.»

Asimismo se declara norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Mar, la siguiente:

NM-D-387 EM «Dinitrodiglicol».

Igualmente se declara norma conjunta de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire, la siguiente:

NM-P-388 MA «Pantalón de deportes».

Asimismo se declaran normas «particulares» de obligado cumplimiento en el Ejército del Aire, las siguientes:

NM-T-389 A «Tejido color naranja para forros de equipos especiales».

NM-T-390 A «Tejido de raso de algodón impermeabilizado e inencogible».

Las normas NM-P-386 EMA y la NM-P-388 MA se declaran asimismo de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección General de la Policía Armada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de marzo de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 699/1965, de 20 de febrero, por el que se crea la Embajada de España en Conakry.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se crea la Embajada de España en Conakry.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 700/1965, de 25 de marzo, por el que se prorroga la aplicación de las fórmulas polinómicas de revisión de precios en los contratos de obras del Estado.

El Decreto cuatro mil trescientos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, dispuso que fuesen prorrogadas hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año las fórmulas polinómicas de aplicación a las revisiones de precios de los contratos de obras del Estado y de sus organismos autónomos que, previa elaboración por diversos Departamentos ministeriales, habían sido objeto de aprobación por el Gobierno con vigencia durante el pasado año.

El hecho de que varios Ministerios adoptaron, también mediante los oportunos Decretos, fórmulas polinómicas aprobadas para otros departamentos, hace aconsejable dejar explícitamente aclarado que la prórroga acordada para la vigencia de las fórmulas lleva consigo la ampliación, en el mismo plazo, del período que había sido establecido para su aplicación por los Ministerios que las habían adoptado, y en este sentido ha informado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.